



PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. *HORACIO AGUSTIN PERNASETTI*

Ministro de Gobierno: Dr. *Carmelo Alberto Mammana*

Ministro de Economía: Dr. *Aristóbulo Casas Nóbrega*

Ministro de Bienestar Social: Sr. *José Scornavacche*

BOLETIN OFICIAL  
Año LI

Martes, 7 de Marzo de 1972.

Nº 19

BOLETIN JUDICIAL  
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.722 - Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1133759

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
Administración: Prado 210 - T. E. Nº 2867  
Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON



Editado en Imprinta y Publicaciones del Estado  
Administración: Gral. Roca, 19 Cuadra - T.E. 3637  
Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 900 ejemplares de 10 páginas

Ley Nº 2447

I. P. P. S. - COMPENSACION POR  
JERARQUIZACION A LOS VOCALES  
- DIRECTORES

San Fernando del Valle de Catamarca,  
23 de Febrero de 1972.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional por el artículo 1º del Decreto Nº 4304 de fecha 24 de Setiembre del año 1971 y las directivas impartidas al respecto, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L. E. Y.

Art. 1º - Declárase comprendidos en la

"Compensación por Jerarquización" que dispone la Ley 2417 a los Vocales - Directores del Instituto Provincial de Previsión Social.

Art. 2º - Los funcionarios mencionados en el Artículo 1º percibirán por tal concepto \$ 422,- (Cuatrocientos veintidos) mensuales a contar del 1º de Julio de 1971.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con las economías efectivizadas por el Instituto Provincial de Previsión Social en el ejercicio 1971.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI  
*José Scornavacche*